

INE/JGE17/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO “X15001U INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CAPACITACIÓN ELECTORAL Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ELECCIONES EXTRAORDINARIAS VERACRUZ 2018”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ANTECEDENTES

- I.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones (RE) del Instituto Nacional Electoral.
- II.** El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, aprobó los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos).
- III.** El 18 de julio de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, aprobó el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual)
- IV.** El 12 de agosto de 2017, el Tribunal Electoral de Veracruz, mediante sentencia dictada dentro del Recurso de Inconformidad con clave RIN 70/2017, declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento en el Municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz, al configurarse rebase de tope de gastos de campaña.
- V.** El 24 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo

INE/JGE146/2017, se aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2018.

- VI.** El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG389/2017, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.
- VII.** El 12 de octubre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, emitió la sentencia relativa al Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con la clave SX-JRC-105/2017, en la que se declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz, al revocar la similar emitida por el Tribunal Electoral de la entidad en el recurso de inconformidad RIN 173/2017 y su acumulado RIN 174/2017, que confirmó el cómputo municipal, la declaración de validez de la elección, así como la expedición de la constancia de mayoría y validez.
- VIII.** El 19 de octubre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, emitió la sentencia relativa al Juicio de Revisión Constitucional Electoral y al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con la clave SX-JRC-115/2017 y SX-JDC-647/2017 acumulados, en la que se confirmó la sentencia de fecha 12 de agosto de 2017, dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el Recurso de Inconformidad con clave RIN 70/2017 que anuló la elección del Ayuntamiento del Municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz.
- IX.** El 16 de noviembre de 2017, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, emitió la sentencia relativa a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y de Revisión Constitucional Electoral identificados con la clave SX-JDC-648/2017 y SX-JRC-117/2017 Acumulado, por la cual declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Veracruz, al revocar la similar emitida por el Tribunal de la entidad en el recurso de inconformidad RIN 93/2017 y su acumulado JDC 309/2017, el cual modificó el cómputo municipal, y confirmó la declaración de validez de la elección así como la expedición de la constancia de mayoría y validez.

- X. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XI. El 14 de diciembre de 2017, el Pleno de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, aprobó los Decretos 373, 374 y 375 por los que se expedieron las Convocatorias a Elección Extraordinaria de los miembros de los Ayuntamientos de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, Veracruz, derivado de la declaración de nulidad en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

C O N S I D E R A N D O S

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 6 de la LGIPE, dispone que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio, corresponde al Instituto, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos y que el Instituto emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.
3. El artículo 30 párrafo 1 incisos d), e) y g) de la LGIPE, establece que son fines del Instituto el asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la

celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

4. El Artículo 32 párrafo 1, inciso a) fracciones I, IV y V de la LGIPE, establece que son atribuciones del Instituto Nacional Electoral, (Instituto), para los Procesos Electorales Federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de sus funcionarios de mesas directivas, así como las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas y sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales
5. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que entre otros, la Junta General Ejecutiva, forma parte de los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
6. El artículo 47 de la LGIPE, establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
7. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
8. El artículo 49 de la LGIPE, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva; conduce la administración y supervisa el desarrollo

adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

9. El artículo 58, párrafo 1 incisos d), e), g) y (l) de la LGIPE, dispone que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) tiene como atribuciones diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía;; diseñar y proponer estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como las demás que le confiera la ley
10. El artículo 215 de la LGIPE, establece que el Consejo General será responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla y que el Instituto y en su auxilio los Organismos Públicos Locales, serán responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos.
11. El artículo 303, párrafo 2 incisos a), b), c), d), g) y h) de la LGIPE, dispone que los supervisores y capacitadores asistentes electorales auxiliarán a las juntas y Consejos Distritales en los trabajos de visita, capacitación y notificación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla; identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casillas; recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales; y los que expresamente les confiera el Consejo Distrital, particularmente los señalados en los párrafos 3 y 4 del artículo 299 de la misma ley.
12. El 30 de octubre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG500/2017 el Consejo General aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones extraordinarias que deriven de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 y, en su caso, del Proceso Electoral 2017-2018, en el cual se definen las líneas estratégicas y directrices para la integración de mesas directivas de casilla en los procesos electorales extraordinarios.
13. El artículo 40, párrafo 1, incisos a), c) y m), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RI), dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los

Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo. Además, que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

14. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RI, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
15. El artículo 69, párrafo 1, inciso d), g), h) e i) del RI, establece que la Unidad Técnica de Planeación (UTP) está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto. Así mismo, dispone que es atribución de la UTP, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional. Por último, establece que es atribución de la UTP, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
16. El Artículo 3 de los Lineamientos, indica que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.

17. El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por Acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
18. El artículo 21, párrafos 1, 2, 3 y 5 de los Lineamientos , establecen que una vez aprobada la Cartera Institucional de Proyectos, las unidades responsables podrán solicitar nuevos proyectos cuando se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del Instituto, los cuales se someterán a consideración de la Junta General Ejecutiva, para su análisis y aprobación, misma que queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o de la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable. Así mismo, establece que, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la UTP y a la Unidad Responsable (UR) solicitante.
19. El artículo 5, párrafos, primero, tercero y sexto del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de las cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el citado documento.
21. De conformidad al artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
22. El artículo 41, segundo párrafo del Manual, dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la cartera institucional o de la reserva de éstos, la UR respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.
23. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, sesionó el 3 de enero de 2018, para dar inicio al Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 para elegir a los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, en dicha entidad, en cumplimiento al artículo segundo de los Decretos 373, 374 y 375 aprobados por el Pleno de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, por los que se expidieron las convocatorias a Elección Extraordinaria.
24. El 10 de enero de 2018 en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto, se aprobó mediante Acuerdo INE/CG19/2018 el *Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Extraordinario*,

derivado del Proceso Electoral Local 2016-2017 en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán en el Estado de Veracruz, por lo cual es necesario realizar las actividades incluidas en dicho Plan y Calendario, en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación electoral y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Veracruz.

25. Para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación electoral y promoción del voto, DECEyEC propone la creación del Proyecto **“X15001U INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CAPACITACIÓN ELECTORAL Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ELECCIONES EXTRAORDINARIAS VERACRUZ 2018”**.
26. La DECEyEC, respecto de la solicitud de nuevo Proyecto Específico denominado **“X15001U INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CAPACITACIÓN ELECTORAL Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ELECCIONES EXTRAORDINARIAS VERACRUZ 2018”** tiene como objetivo Integrar el 100% de las casillas aprobadas en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 para la elección de los ayuntamientos de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán en el estado de Veracruz, así como llevar a cabo la promoción de la participación ciudadana en dichas elecciones, por lo que se propone la creación del mismo conforme a lo siguiente:
 - a) Mediante Formato 001 de creación de nuevo proyecto, enviado a la UTP a través del oficio INE/DECEyEC/0146/2018, de 19 de enero de 2018, la DECEyEC propuso la creación del Proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 18.
 - b) La creación del nuevo proyecto **“X15001U INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CAPACITACIÓN ELECTORAL Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ELECCIONES EXTRAORDINARIAS VERACRUZ 2018”** tiene como alcance contar con los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales para los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán para realizar las tareas en campo de capacitación y asistencia electoral a fin de integrar e instalar el 100% de las casillas proyectadas para la Elección Extraordinaria de Veracruz

en los municipios mencionados, así como el desarrollo de actividades de promoción de la participación ciudadana en dichos municipios.

- c) Los recursos para el desarrollo de este Proyecto tendrán origen del Instituto, lo cual se describe de manera detallada en el Cronograma de Actividades.
- d) En la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma de actividades:

Cronograma de Actividades			
Actividad	Inicio	Fin	Presupuesto Estimado
1. Integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral	30/01/18	04/04/18	\$1,148,299
2. Promoción de la Participación Ciudadana en la Elección Extraordinaria	30/01/18	18/03/18	\$70,814
Total			\$1,219,113

- e) En la referida Propuesta de nuevo Proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

Calendarización Presupuestal													
Act.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1	\$52,839	\$590,653	\$399,011	\$12,531	-	-	-	-	-	-	-	\$93,265	\$1,148,299
2	-	\$28,136	\$42,678	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$70,814

- f) La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido Proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta como Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.
- g) En la justificación del Proyecto se señala que el 14 de diciembre de 2017 el Pleno de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz aprobó los decretos por los que se expidieron las convocatorias a Elección Extraordinaria de los ayuntamientos en los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán en el estado de Veracruz, derivado de la declaración de nulidad en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, así como por la Sala Regional de Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que en dichos decretos se establece como fecha de la Jornada Electoral el 18 de marzo de 2018, en términos de las atribuciones que tiene el Instituto Nacional Electoral en materia de capacitación electoral, integración de mesas directivas de casilla y promoción del voto, se requiere llevar a cabo las actividades dirigidas a capacitar suficientemente a quienes integrarán las Mesas Directivas de Casilla en los municipios referidos, para garantizar la instalación de las casillas, la recepción y cómputo de los votos y el llenado de la documentación electoral, conforme a la norma legal, así como la promoción de la participación de la ciudadanía en dichos procesos electorales extraordinarios.

27. En el Plan Integral y Calendario de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 en los ayuntamientos de los municipios de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, en el estado de Veracruz, se establece como fechas para el inicio del Proceso Electoral Extraordinario el 3 de enero del 2018 y para la Jornada Comicial el 18 de marzo del mismo año.
28. El artículo 23, numerales 1, 2 y 3, de los citados Lineamientos dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio, cuando estas últimas así lo requieran, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la JGE observando la normatividad aplicable.
29. El 22 de enero del 2018 la UTP emitió el Dictamen Núm. UTP/CIP/002/2018 en el que se determina como procedente la solicitud de creación del nuevo proyecto específico **“X15001U INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CAPACITACIÓN ELECTORAL Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ELECCIONES EXTRAORDINARIAS VERACRUZ 2018”**, estableciendo que la solicitud se encuentra alineada a lo dispuesto en los Lineamientos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de los mismos, dado que cumple con los requisitos y aspectos técnicos necesarios para su procedencia, y las actividades a desarrollar para el logro de su objetivo, se encuentran en el ámbito de atribución de la DECEyEC.

En tal sentido, las actividades que se desarrollen en el marco del nuevo proyecto serán objeto de los procedimientos de seguimiento y monitoreo conforme a los artículos 19 y 20 de los citados Lineamientos.

30. El artículo 75, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Elecciones disponen que, en caso de cualquier elección local extraordinaria, el plan integral de coordinación y el calendario respectivo, deberá ser aprobado preferentemente una vez que dé inicio el Proceso Electoral correspondiente. Asimismo, establece que se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiera la legislación local, acordes a la fecha en que deba celebrarse la Jornada Electoral fijada en la convocatoria atinente y a su naturaleza.

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la creación del nuevo Proyecto denominado “**X15001U INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CAPACITACIÓN ELECTORAL Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ELECCIONES EXTRAORDINARIAS VERACRUZ 2018**”, el cual formará parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.

Segundo.- La creación del Proyecto referido en el Punto de Acuerdo anterior, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, a fin de incorporar el nuevo proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y/o la Unidad Técnica de Planeación, realicen los movimientos presupuestarios a efecto de solventar las actividades descritas en los Calendarios de Actividades y en la Calendarización Presupuestal del Proyecto referido.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de enero de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**